



ESTADO DE VERACRUZ
 SÍNDICA MUNICIPAL
 ALFREDA NICÓLAS VICENTE



CONTRATO DE LICITACION SIMPLIFICADA NUMERO MIV/LS/2019/001.

RELATIVA A LA ADQUISICION DE CHASIS EQUIPADO CON COMPACTADOR DE BASURA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE IXHUATLANCILLO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. LC. ISRAEL PEREZ VILLEGAS Y ALFREDA NICÓLAS VICENTE, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA MUNICIPAL; Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DIEZ INTERNATIONAL CAMIONES, S. A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL C. JOSE LUIS MARTINEZ SANCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 48 LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DEL COMITÉ Y SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXHUATLANCILLO, VER., ADJUDICÓ EL CONTRATO DE: "ADQUISICION DE CHASIS EQUIPADO CON COMPACTADOR DE BASURA".

II. QUE DE CONFORMIDAD AL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN EL ARTICULO 58 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y UNA VEZ REALIZADO EL ESTUDIO DE

DIEZ INTERNATIONAL
 CAMIONES S.A. DE C.V.
 P.F.C. DIC020101HB2
 SUCURSAL ORIZABA
 PROLONGACION DE ORIENTE S. M.



ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y UNA VEZ REALIZADO EL ESTUDIO DE MERCADO CORRESPONDIENTE, SE DICTÓ EL FALLO A FAVOR DE LA EMPRESA: DIEZ INTERNATIONAL CAMIONES, S.A. DE C.V., TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, ASI COMO LA EXPERIENCIA EN EL RAMO REQUERIDA PARA SATISFACER EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO QUE MEDIANTE EL PRESENTE SE FORMALIZA.

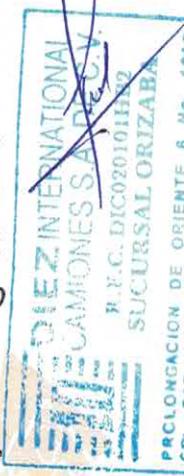
DECLARACIONES

I. EL H. AYUNTAMIENTO DECLARA:

A).- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ, VIGENTE EN LA ENTIDAD, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS, Y QUE POR LO TANTO TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO.

B).- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL CABILDO, AUTORIZÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE, MISMA QUE PROVIENE DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO: *FORTAMUN-DF CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019.*

C).- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA A "EL PROVEEDOR" COMO RESULTADO DE LA LICITACION NO. MIV/LS/2019/001; CELEBRADO





EL ACTO DE APERTURA DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA EL DIA VEINTUCUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE Y EL ACTO DONDE "EL H. AYUNTAMIENTO" EMITE EL FALLO DE ADJUDICACIÓN EL MISMO DIA. POR PRESENTAR LA PROPUESTA TECNICA Y ECONÓMICA SOLVENTE QUE GARANTIZAN LA ADQUISICION OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO REQUERIDA PARA SATISFACER EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO QUE MEDIANTE EL PRESENTE SE FORMALIZA.

II.- DE EL PROVEEDOR

- a. QUE ES UNA PERSONA MORAL DE NOMBRE DIEZ INTERNATIONAL, S. A. DE C.V., SEGÚN CONSTA EN EL ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 11126 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2001, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS E. CARDENAS BARQUET, NOTARIO PUBLICO NUMERO 13 DE LA CIUDAD DE ORIZABA, VER.
- b. QUE EL RESPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DIEZ INTERNATIONAL, S.A. DE C.V. ES EL CIUDADANO JOSE LUIS MARTINEZ SANCHEZ, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 26004 DE FECHA 26 DE JUNIO DEL AÑO 2015 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS EUGENIO CRDENAS BARQUET, NOTARIO PUBLICO NUMERO 13 DE LA CIUDAD DE ORIZABA, VER.
- c. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN PROLONGACION ORIENTE 6 NUMERO 1015 COLONIA RAFAEL ALVARADO C.P. 94340 ORIZABA, VER.
- d. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: DIC 020101HB2 EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
- e. QUE ES SU VOLUNTAD PROVEER A "EL H. AYUNTAMIENTO" DEL BIEN OBJETO DE ESTE CONTRATO.





II. IDECLARAN LAS PARTES:

- a. LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUA Y RECIPROCAMENTE LA PERSONALIDAD QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO JURIDICO Y EXTERNAN LIBREMENTE SU VOLUNTAD PARA OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DE CONFORMIDAD A LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTES DESCRITOS, ACEPTAN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LO CONSTITUYE LA ADQUISICION DE CHASIS EQUIPADO CON COMPACTADOR DE BASURA, CONFORME A LA CANTIDAD Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TECNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE.

SEGUNDA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO QUE "EL AYUNTAMIENTO" PAGARA A "EL PROVEEDOR" SERA FIJO POR LA CANTIDAD DE \$1,650,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL IVA CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICION DE CHASIS EQUIPADO CON COMPACTADOR DE BASURA.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE LOS PRECIOS, TERMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SON LOS MISMOS QUE OFRECE EN FORMA GENERAL AL PUBLICO, A DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL, COMPROMETIENDOSE A RESPETARLOS HASTA LA ENTREGA PACTADA.





CUARTA.- EL CHASIS EQUIPADO CON COMPACTADOR DE BASURA , DEBERA MANTENERSE EN RESGUARDO DE "EL PROVEEDOR" HASTA EL DIA DE LA ENTREGA DEL MISMO, LA CUAL DEBERA REALIZARSE EN UN PLAZO MAXIMO DE QUINCE DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE IXHUATLANCILLO, VER., CITA EN PALACIO MUNICIPAL AVENIDA INDEPENDENCIA NUMERO 85 COLONIA CENTRO, IXHUATLANCILLO, VERACRUZ.

QUINTA- EL PAGO SERA CONTRA ENTREGA TOTAL DEL BIEN ADQUIRIDO, Y SU FACTURA ELECTRONICA DEBIDAMENTE REQUISITADA, LA CUAL DEBERA EXPEDIRSE A FAVOR DE MUNICIPIO DE IXHUATLANCILLO, VER., CON RFC MIV941116K82 CON DOMICILIO EN AVENIDA INDEPENDENCIA NUMERO 85 COLONIA CENTRO C.P. 9443 IXHUATLANCILLO, VER., Y REMITIRSE AL CORREO ELECTRONICO ixhuatlancillover_tesoreria@hotmail.com . EL PAGO SE REALIZARA POR MEDIO DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA A LA CUENTA PROPORCIONADA POR EL PROVEEDOR .

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL AYUNTAMIENTO" COMO PENA CONVENCIONAL UN CINCO AL MILLAR POR CADA DIA DE ATRASO EN LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PORCENTAJE QUE SERA CALCULADO DEL MONTO TOTAL A PAGAR SEÑALADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

SEPTIMA.- "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL AYUNTAMIENTO" NO SE HARA RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE





OCTAVA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE, NI LESION ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO.

NOVENA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRA POR LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS Y APLICABLES AL MISMO.

DECIMA .- PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMUN DE LA CIUDAD DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZON DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEIDAS Y ENTENDIDAS LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE, FIRMANDOLO DE CONFORMIDAD AL CALCE Y MARGEN EN CADA UNA DE SUS HOJAS POR TRIPLICADO TODOS LOS QUE INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACION EN LA CIUDAD DE IXHUATLANCILLO, VERACRUZ, EL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

LIC. ISRAEL PEREZ VILLEGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. JOSE LUIS MARTINEZ SANCHEZ
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA





C. Alfreda Nicolas Vicente
C. ALFREDA NICOLAS VICENTE
 SINDICA MUNICIPAL



TESTIGOS

L.C. GUADALUPE RAMOS RAMIREZ
 TESORERA MUNICIPAL

C. GERMAN FRANCISCO CENOBIO
 MORA
 REGIDOR UNICA

